



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### ANEXO I

#### BASES Y CONDICIONES “INCUBATE”

##### 1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

La Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, en adelante DGEIBC, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación e Innovación, convoca a los ciudadanos a participar del Programa INCUBATE.

INCUBATE tiene como objetivo general promover y fomentar el surgimiento y consolidación de emprendedores comerciales, industriales, sociales y de servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre los objetivos específicos del mencionado Programa se pueden destacar:

- ❖ Favorecer y apoyar el surgimiento y la consolidación de nuevas empresas domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA);
- ❖ Detectar emprendimientos de alto potencial y llevarlos a un nivel superior de desarrollo;
- ❖ Impulsar políticas y programas de desarrollo de emprendimientos;
- ❖ Integrar a la comunidad Emprendedora conectándolos con los distintos actores del ecosistema y comunidad;
- ❖ Colaborar en la formación de Cultura Emprendedora en la Ciudad.
- ❖ Impulsar proyectos que sean innovadores, y resuelvan problemáticas reales.
- ❖ Promover proyectos de impacto y/o que incluyan al menos una mujer como fundadora del equipo emprendedor de proyectos de base tecnológica.

La DGEIBC, brindará asesoramiento y mentoría, y/o asistencia financiera y/o incubación física, las que estarán sujetas al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones que se detallan a continuación.

##### 2. DEFINICIONES

A los fines de la presente Convocatoria, los términos que a continuación se detallan tendrán el significado que se les asigna en el siguiente apartado. De acuerdo a la interpretación del texto, los términos en singular deberán extenderse al plural y viceversa.

- **Emprendedor:** aquella persona humana o jurídica, que presente un proyecto en alguna de las categorías contempladas en la presente Convocatoria y que quiera participar en alguna o en todas las líneas que forman parte del presente programa.
- **Incubación:** Se refiere a las diversas herramientas tales como asesoramiento y mentoría, asistencia financiera y otorgamiento de espacios físicos de incubación que fomentan el crecimiento y/o potencian el desarrollo de emprendimientos que se encuentran en sus primeras etapas.

- **Incubación física:** Espacio Físico utilizado por el emprendedor y/o el equipo para que puedan desarrollar su proyecto.
- **Mentor:** El mentor es un emprendedor que, habiendo vivido experiencias de auto-superación, guía al emprendedor en forma individual y mensual sobre su plan de acción, con el fin de hacer los ajustes que sean necesarios para impulsar al emprendimiento. El mentor recomienda, pero no toma las decisiones.
- **Consultores Específicos/Asesores Técnicos:** Son los expertos en distintas temáticas, responsables de asesorar sobre cuestiones técnicas específicas. Ejemplo: Legal, Contable, Financiero, Costos, etc.
- **Comité Evaluador:** Se refiere al Comité que evaluará y propondrá la selección definitiva de proyectos en las diversas líneas y categorías conforme al procedimiento previsto en las presentes Bases y Condiciones.
- **Asistencia Financiera:** Herramienta de carácter económico, otorgada al emprendedor, que haya sido seleccionado por la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, a recomendación del mentor y/o Comité Evaluador, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- **ANR:** Aporte No Reembolsable.
- **Plan de Inversión:** Documento en el que se detalla el destino del Aporte No Reembolsable otorgado, el que deberá guardar relación con el desarrollo del emprendimiento.
- **Programa:** Se refiere al Programa "INCUBATE".
- **Base Tecnológica:** Se refiere a proyectos que incluyan tecnología y apliquen a alguna de las siguientes subcategorías: Tecnología, Agro-Tech, Ciencia, Ambiente.

### 3. LÍNEAS DEL PROGRAMA

Las líneas que contempla el presente programa son las siguientes:

#### A. Asesoramiento y Mentoría.-

Propiciará un servicio de mentoreo como herramienta destinada a desarrollar el potencial de las personas, basada en la transferencia de conocimientos y en el aprendizaje a través de la experiencia, todo ello dentro de un proceso predominantemente intuitivo en el que se establecerá una relación personal y de confianza entre un MENTOR/A que guía, estimula, desafía y alienta a otra según sus necesidades para que dé lo mejor de sí a nivel profesional. La idea es que los potenciales emprendedores se sientan acompañados para hacer más seguro su proceso de emprender.

El objetivo de esta Línea es acercar herramientas esenciales para el desarrollo de las habilidades emprendedoras, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos en materia de su emprendimiento, a fin de llevar este último a un desarrollo superior.

El asesoramiento y mentoría incluye, análisis de los productos/servicios ofrecidos por el emprendimiento, teniendo en cuenta tanto los aspectos de uso, producción, comercialización e incluyendo los aspectos de la sustentabilidad, desde el punto de vista económico, social y ambiental.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dicha asistencia se desarrollará a través de reuniones de trabajo con profesionales especializados en las diferentes temáticas, que llevarán un registro del plan de trabajo pautado con cada proyecto, promoviendo además la participación de los emprendedores en las distintas actividades llevadas a cabo por la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento.

Asimismo, podrá articular con diversas instituciones, organismos, entidades públicas y privadas y otros actores y participantes activos de la comunidad para el desarrollo de los objetivos contemplados.

Oportunamente la DGEIBC designará a los mentores que participarán del presente programa.

### **B. Objetivos del Mentoreo.**

- **LIBERAR EL POTENCIAL:** Acelerar el proceso de desarrollo personal y profesional a través del apoyo y asesoramiento de una persona de mayor experiencia.

- **TRANSFERENCIAS DE SABER HACER:** Capitalizar el saber acumulado en las personas que existen en las organizaciones o la sociedad y que pueden aportar sus experiencias a favor de otros.

- **PATROCINIO-RELACIONES:** Generar vínculos valiosos entre los mentores y mentoras y las personas de la organización, como así también entre los terceros ajenos a la organización. De esta forma podrán reforzar su desarrollo personal y profesional, el logro de sus objetivos y su posición en el ámbito donde se utilice el mentoring.

El principal objetivo del mentoreo y el asesoramiento es buscar generar puentes de confianza y de trabajo en conjunto para mejorarla eficiencia, la planificación y los canales de comercialización de los emprendimientos. Los emprendedores pueden expandir sus horizontes, encontrar otros canales de comercialización y llegar a otros públicos.

### **C. Asistencia Financiera.**

El objetivo de esta Línea consiste en generar un impacto concreto en el emprendedor y en el emprendimiento.

Las condiciones exigidas para acceder a esta línea están determinadas en el punto 14 de las presentes Bases y Condiciones.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, podrán acceder a esta línea los emprendedores que hayan finalizado o al menos estén cursando simultáneamente en la línea de ASESORAMIENTO Y MENTORÍA con un mínimo de dos (2) meses y que cuenten con la correspondiente recomendación del mentor y del Comité Evaluador.

### **D. Incubación Física.**

El objetivo de esta Línea está dirigido a apoyar a los emprendedores, a través del otorgamiento de un espacio físico para que el emprendedor y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas con la creación, el desarrollo y la puesta en marcha de su proyecto.

Aquellos emprendedores que resulten beneficiarios de la línea de asesoramiento y mentoría, podrán asimismo acceder al beneficio de la incubación física, de acuerdo al orden de mérito que hayan obtenido para la línea de asesoramiento y mentoría, y la disponibilidad de espacios en el Centro Metropolitano de Diseño.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto, la DGEIBC establecerá si el espacio físico asignado a los proyectos, será, de uso exclusivo o compartido.

#### **4. DESTINATARIOS**

INCUBATE está dirigido a emprendedores comerciales, productivos o sociales, tecnológicos y/o de alto impacto que buscan asesoramiento y mentoría y/o asistencia financiera y/o incubación física, para iniciar sus proyectos o potenciar los emprendimientos vigentes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antigüedad no mayor de cuatro (4) años.

Los emprendedores podrán postularse a todas las líneas que le resulten de interés. Sin perjuicio de ello, deberán presentar un proyecto que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones.

##### **A. Requisitos**

Podrán presentar proyectos de emprendimientos en las diferentes líneas personas humanas mayores de 18 años o personas jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y tener una antigüedad no mayor a 4 años, al momento del cierre del plazo para la presentación de los proyectos. A fin de determinar el momento de inicio de la actividad en cuestión se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Debe encontrarse activo, sin deudas.
- Los emprendimientos tienen que tener domicilio fiscal en CABA o contar con Convenio Multilateral.
- En caso de que tuvieran una antigüedad superior a los cuatro años, pero tengan un proyecto de negocios en una actividad sustancialmente diferente a la que venían desempeñando anteriormente, la DGEIBC tomará en cuenta la fecha de inicio de la nueva actividad. A los efectos de verificar la fecha de inicio de la misma, se tomará en consideración la información proveniente de:
  - a) Currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo emprendedor debidamente firmado por el interesado en carácter de declaración jurada.
  - b) Asimismo, se podrá utilizar la información obrante en otras fuentes públicas y/o privadas (AFIP, IGJ, NOSIS, Veraz, BCRA, etc.).
- Cada emprendimiento deberá designar un titular, quien deberá constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso.
- Los participantes deberán acreditar que no registran deuda exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lo cual deberán firmar una Declaración Jurada de cumplimiento fiscal (Anexo III de la presente norma).

#### **5. PROYECTOS**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Los proyectos que se presenten deberán tener por objetivo iniciar emprendimientos o potenciar un emprendimiento vigente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en algunas de las categorías que a continuación se detallan:

### A. Categorías

- **Industrias Creativas:** Son industrias de contenidos, que utilizan la creatividad como principal insumo. Incluyen actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios. Divididas en las siguientes sub-categorías:
  - **Diseño:** Proyectos que promuevan la innovación en el diseño a través de su producto, servicio o proceso.
  - **Turismo:** Proyectos destinados a mejorar la oferta de servicios turísticos y/o estimular los distintos barrios y/o el desarrollo sostenible de la Ciudad.
  - **Gastronomía:** Proyectos destinados a generar soluciones en el ámbito de la nutrición o en los hábitos de consumo o en mejoras en los aprovechamientos de la producción y distribución de alimentos o que innoven sobre el modelo de restaurante tradicional.
  - **Medios:** Proyectos destinados a la generación de contenido en cualquiera de sus posibles manifestaciones (web, programas de radio, gráficos, TV por internet, radio por internet).
  - **Audiovisual:** Proyectos que colaboren con el abordaje de distintas problemáticas vinculadas a la producción y comercialización de largometrajes, contenidos de televisión y publicidad, o bien de música o videojuegos.
- **Industrias Basadas en el Conocimiento:** Son aquellas industrias que utiliza el conocimiento como insumo fundamental para generar valor. Divididas en las siguientes sub-categorías:
  - **Social:** Proyectos que, en su propósito, y/o modelo de negocio, y/o prácticas fomenten la inclusión y/o que resuelva un problema social.
  - **Tecnológica:** Proyectos de base tecnológica que dispongan de un componente tecnológico en su propuesta de valor, en los medios que utilizan para llegar a sus usuarios o en su infraestructura. (Incluye entre otros: Inteligencia Artificial, Robótica)
  - **Ciencia:** Proyectos basados en el conocimiento con un fuerte componente científico-tecnológico, que pueda o no ser el resultado de una investigación científica previa, con potencial de escalabilidad, destinados a impactar de forma positiva a la sociedad y/o aumentar el valor agregado de la producción.
  - **Ambiente:** Proyectos que contribuyan con el cuidado del medio ambiente, la reducción de residuos y contaminación, con un consumo eficiente de la energía y alternativas de producción sustentable, y proyectos en general que ayuden a lograr un entorno y una ciudad

sustentable y sostenible.

- **Agro-Tecnología:** Proyectos destinados a generar mejoras en la industria del agro. Soluciones de mecanización y automatización (robótica, drones, etc); soluciones para agricultura de precisión (big data y data analytics aplicada a variables relevantes para actividades agropecuarias).
- **Educación:** Proyectos destinados a generar mejoras en la en el ámbito educativo, como ser formación, infraestructura, comunicación, seguimiento del alumno, potenciar el aprendizaje u otros.
- Un mismo proyecto podrá presentarse en más de una subcategoría, seleccionando las mismas en el Anexo II - Plan de Negocio. A lo largo del proceso quedará asignado a una única categoría y sub-categoría.

## 6. INSCRIPCIÓN.

A los efectos de la inscripción los interesados deberán completar los formularios de inscripción dispuestos en la página web <https://incubate.buenosaires.gob.ar/esa> partir de la publicación en Boletín Oficial de la presente norma hasta el 14 de marzo de 2019.

Las Solicitudes deberán estar redactadas en idioma español. Si se adjuntan carpetas, catálogos o cualquier otro material escritos en idioma extranjero, la DGEIBC podrá en cualquier momento solicitar que dentro de un plazo de (5) cinco días hábiles se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del Concursante).

La documentación a presentar en formato digital a través del referido sitio Web, en cada una de las categorías, es la siguiente:

### A. **Personas humanas:**

1. Copia digital del DNI. En el caso de personas humanas extranjeras podrán participar de los presentes concursos aquellos que acrediten residencia temporaria o permanente vigente.
2. Constancia de inscripción en AFIP vigente.
3. Constancia de CUIL ANSES
4. Copia de Currículum vitae del titular y de todos los integrantes del equipo emprendedor.
5. Anexo II - Plan de Negocios: Documento que incluye la siguiente información: Descripción del Emprendimiento. Propuesta de valor. Segmento de mercado. Canales. Ventaja competitiva. Estructura de Costos. Fuente o Modelo de Ingresos. Competencia o Sustitutos. Análisis FODA. El mismo tiene que estar debidamente firmado por el titular del emprendimiento.
6. Video de duración máxima dos (2) minutos explicando: Sub-categoría/s a la/las que se aplica; Objetivo del proyecto; Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Roles de cada uno. Cuáles consideran son las actitudes de un emprendedor y los motivos de sumarse a INCUBATE.
7. Anexo III - Declaración Jurada de cumplimiento fiscal donde acreditan que no registran deuda exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

8. En caso de no poseer domicilio en CABA deberá presentar constancia de convenio multilateral.

### **B. Sociedades Simples:**

1. Copia digital del DNI, de todos los integrantes de la sociedad.
2. Constancia de inscripción en AFIP de la sociedad o de cada uno de sus miembros.
3. Copia de Currículum vitae de todos los integrantes del equipo.
4. Comprobante de inscripción en AFIP de la sociedad o de cada uno de los miembros.
5. Anexo II - Plan de Negocios: Documento que incluye la siguiente información: Descripción del Emprendimiento. Propuesta de valor. Segmento de mercado. Canales. Ventaja competitiva. Estructura de Costos. Fuente o Modelo de Ingresos. Competencia o Sustitutos. Análisis FODA. El mismo tiene que estar debidamente firmado por el titular.
6. Video de duración máxima dos (2) minutos explicando: Sub-categoría/s a la/las que se aplica; Objetivo del proyecto; Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Roles de cada uno. Cuáles consideran son las actitudes de un emprendedor y los motivos de sumarse a INCUBATE.
7. Anexo III - Declaración Jurada de cumplimiento fiscal donde acreditan que no registran deuda exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **C. Personas Jurídicas:**

1. Copia digital del DNI, 1º y 2º hoja del representante legal de la sociedad.
2. Copia certificada del instrumento legal que acredite la existencia y vigencia de la entidad, y documentación en donde se constate el cargo, la duración y la vigencia del mandato del representante legal, y constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia de ambos documentos.
3. Asimismo, en caso de actuar por intermedio de apoderado, acreditar debidamente la personería, con copia certificada del poder.
4. Constancia de inscripción en AFIP
5. Currículum vitae de todos los integrantes del equipo.
6. Anexo II - Plan de Negocios: Documento que incluye la siguiente información: Descripción del Emprendimiento. Propuesta de valor. Segmento de mercado. Canales. Ventaja competitiva. Estructura de Costos. Fuente o Modelo de Ingresos. Competencia o Sustitutos. Análisis FODA.
7. Video de duración máxima dos (2) minutos explicando: Sub-categoría/s a la/las que se aplica; Objetivo del proyecto; Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Roles de cada uno.

Cuáles consideran son las actitudes de un emprendedor y los motivos de sumarse a INCUBATE.

8. Anexo III - Declaración Jurada de cumplimiento fiscal donde acreditan que no registran deuda exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las personas jurídicas radicadas fuera de CABA, deberán presentar constancia de convenio multilateral.

La información y documentación obrantes en el Formulario de Inscripción, o presentada a requerimiento de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información general acerca de los proyectos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Aquellos emprendimientos que sean seleccionados para la segunda y tercera fase de evaluación (finalistas) serán notificados en la dirección de correo electrónico constituida.

#### **D. Consultas de participantes**

Durante todo el período de convocatoria del Concurso, los participantes podrán formular, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de las presentes Bases y Condiciones. Para ello deberán enviar un correo electrónico a la casilla: [infoincubate@buenosaires.gob.ar](mailto:infoincubate@buenosaires.gob.ar).

Al mismo tiempo, la DGEIBC podrá realizar talleres de modelo de negocios y eventos de difusión a fines de resolver consultas y realizar aclaraciones acerca de las postulaciones.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá emitir aclaraciones para esclarecer cualquier duda o interpretación a las disposiciones de las Bases y Condiciones.

#### **7. PLAZOS.**

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos y son perentorios. El incumplimiento de dichos plazos por parte de algún participante implicará su exclusión del proceso a partir de esa fecha.

#### **8. EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.**

Serán desestimados los emprendimientos que se presenten fuera del plazo estipulado, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme a las presentes Bases y Condiciones.

La DGEIBC se reserva la facultad de solicitar documentación complementaria a través del correo electrónico constituido por el participante, la que deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles.

Asimismo, se desestimarán los emprendimientos presentados por personas humanas o personas jurídicas cuyos socios y/o representante legal preste servicios profesionales, cualquiera fuese su modalidad (planta permanente, planta transitoria, LOYS) al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o al Gobierno Nacional; ni sus familiares inmediatos o miembros de la unidad familiar. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación del emprendimiento presentado, en cualquiera de las instancias del Concurso.





## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Toda información y documentación obrantes en los Proyectos, o presentada a requerimiento de la DGEIBC, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

### **9. PRESELECCIÓN:**

Con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, la Gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor dependiente de la DGEIBC realizará una preselección para verificar si tanto el emprendedor como el proyecto propuesto satisfacen los requisitos formales para participar del Programa, en cuyo caso calificarán para la siguiente etapa de evaluación.

La DGEIBC se reserva el derecho de solicitar al presentante la documentación que considere relevante, lo cual podrá incluir pedido de información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del emprendimiento, en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través del correo electrónico denunciado por el emprendedor a tal efecto.

La Gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor, dependiente de la DGEIBC elaborará un informe determinando los proyectos que resulten pre-seleccionados para participar en las etapas de evaluación subsiguientes, como así también los que hayan desistido de su participación o los que no resulten pre-seleccionados.

Esta etapa de preselección será llevada a cabo del 15 al 27 de marzo de 2019.

La DGEIBC se reserva el derecho de modificar las fechas establecidas en las distintas etapas del presente concurso por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, lo que será comunicado a través del correo electrónico constituido en el marco del presente concurso con la debida antelación.

### **10. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.**

La Selección de los proyectos en las siguientes etapas estará a cargo de un Comité Evaluador, que será designado por la DGEIBC, a través del correspondiente acto administrativo, como así también las herramientas de evaluación que se utilicen para calificar en forma particular a los emprendimientos en cada temática. Los miembros del Comité serán seleccionados de acuerdo a su experiencia en el desarrollo, mentoría y asistencia a emprendedores.

Las tareas a cargo del Comité Evaluador serán:

a) Elaborar un informe sobre los proyectos en cada una de las Fases de las Instancias de Evaluación, de acuerdo con los criterios objetivos de evaluación que oportunamente se determinarán en las herramientas de evaluación.

b) Evaluar y realizar un orden de mérito de los emprendedores en cada una de las Fases de evaluación y categorías. Dicho orden de mérito será el mismo para las líneas ASESORAMIENTO Y MENTORÍA E INCUBACIÓN FÍSICA. Aquellos emprendedores que resulten beneficiarios de la línea de Asesoramiento y Mentoría, podrán asimismo acceder a la incubación física, sólo en caso de que lo hayan solicitado en el Anexo II, lo que estará sujeto a la cantidad de espacios disponibles en el Centro Metropolitano de Diseño.

c) Evaluar y realizar un orden de mérito de los emprendedores en la línea ASISTENCIA FINANCIERA una vez iniciado el proceso de incubación y cumplidas las condiciones detalladas en el punto 14 de las presentes Bases y Condiciones.

d) Elevar a la DGEIBC, a los fines de su consideración y eventual aprobación, un informe fundado respecto de los emprendedores seleccionados, en cada una de las Fases, categorías y líneas.

El Comité Evaluador en todas las instancias emitirá un informe que definirá aquellos postulantes que hayan pasado exitosamente a la etapa siguiente.

Previo a la etapa final, se constituirá un Jurado Ad Hoc que contará con la participación de expertos encada una de las áreas temáticas y funcionarios de gobierno, quienes emitirán una recomendación no vinculante al Comité Evaluador respecto del desempeño de los finalistas que alcancen esta etapa.

Oportunamente la DGEIBC emitirá el acto administrativo que establezca la composición del jurado.

En la última etapa, el Comité Evaluador elevará un Acta Final en el que propondrá a la DGEIBC, aquellos postulantes que han cumplido exitosamente con los requisitos y objetivos del Concurso, la que no será vinculante para la DGEIBC. Finalmente, la DGEIBC aprobará a los emprendedores seleccionados en cada una de las categorías, así como los correspondientes beneficiarios. Si por razones de fuerza mayor algún integrante del Comité Evaluador no pudiera estar presente en alguna de las instancias de evaluación, la DGEIBC se reserva el derecho de designar un reemplazo o continuar con los miembros del Comité que se encuentren presentes en ese momento. Los participantes del concurso no podrán objetar o recusar a los miembros del Comité.

#### **A. Instancia de Evaluación (Fase 1)**

En esta instancia de evaluación, el Comité Evaluador determinará la consistencia del emprendimiento presentado, su equipo, su viabilidad formal, técnica, comercial y económico-financiera.

Asimismo, dará prioridad a aquellos proyectos que, además de cumplir con las condiciones precedentes, cumplan con alguna de las siguientes características:

- Presenten un alto potencial de crecimiento a ser alcanzado durante o al cabo del proceso de incubación.
- Impacto global.
- El proyecto sea innovador, y/o resuelva problemáticas reales, y/o tenga triple impacto y/o cuente con equipos que incluyan al menos una mujer como fundadora en proyectos de base tecnológica.
- El proyecto contribuye de manera directa o indirecta a la generación de empleo.
- Puedan acreditar haber participado de otros programas de la DGEIBC como: JOE, Academia BA, #VosLoHaces e Impactec.

Serán seleccionados de acuerdo a estos criterios hasta cien (100) emprendimientos por categoría que pasarán a la etapa siguiente.

La evaluación de la Fase 1 será llevada a cabo el 28 y 29 de marzo de 2019. El resultado de dicha



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

evaluación se comunicará a través del correo electrónico constituido en el marco del Programa.

### **B. Instancia de evaluación (Fase 2)**

En esta instancia el Comité Evaluador analizará en profundidad el valor generado por el emprendimiento, la captura del mismo (viabilidad económica y financiera) y la capacidad observable de entregar dicho valor (competencias del equipo emprendedor para llevarlo adelante).

Asimismo, tendrá en cuenta lo indicado en la presentación del proyecto postulado respecto a las metas verificables que se estiman obtener durante los meses de asesoramiento y mentoreo.

Todos estos emprendimientos deberán asistir a una entrevista individual, la que se desarrollara entre el 3 y el 9 de abril de 2019, entre las 10:00 y las 20:00 hs, y a la que podrá asistir cualquier miembro del equipo emprendedor.

El Comité Evaluador se reunirá una vez finalizadas todas las entrevistas, el día 10 de abril de 2019.

A la próxima etapa pasarán hasta un máximo de 40 (cuarenta) emprendimientos por categoría en concordancia con el orden de mérito asignado por el comité evaluador.

### **C. Instancia de evaluación (Fase 3)**

Con los emprendimientos seleccionados en la fase anterior se llevará a cabo una jornada de presentación del emprendimiento. La técnica a utilizarse será: "Elevator Pitch". Es decir, los finalistas deberán realizar una presentación de aproximadamente 2 minutos sobre su proyecto o emprendimiento, cobrando especial relevancia las ideas claras, concisas y sintéticas. Dichas presentaciones se realizarán del 26 al 29 de abril de 2019. Cualquier miembro del equipo emprendedor podrá realizar la presentación del proyecto.

A fin de poder participar en esta etapa, los emprendedores finalistas deberán presentar la documentación requerida en el punto 6. De las presentes bases y Condiciones de forma impresa, en hoja tamaño A4, en original debidamente firmada, ante la Mesa de Entradas de la DGEIBC, sita en la calle Algarrobo N° 1041 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 hs, del 12 al 22 de abril de 2019.

Si se adjuntan carpetas, catálogos o cualquier otro material escritos en idioma extranjero, la DGEIBC, podrá en cualquier momento solicitar que dentro de un plazo de (5) cinco días hábiles se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del Concursante).

La falta de presentación de la documental detallada en el punto 6. De las presentes bases y Condiciones, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento implica la pérdida del derecho a participar de la Fase 3.

En esta última etapa, se conformará un Jurado Ad Hoc que será designado mediante el acto administrativo pertinente, quien efectuará una recomendación no vinculante respecto de los proyectos finalistas.

Finalmente, el Comité Evaluador luego de las presentaciones realizará la selección final los días 29 y 30 de abril de 2019.

El anuncio del resultado se efectuará mediante el acto administrativo pertinente.

Serán seleccionados hasta un máximo de 20 (veinte) emprendimientos por categoría.

## **11. BENEFICIOS PARA LOS EMPRENDIMIENTOS SELECCIONADOS**

- **Línea Asesoramiento y Mentoría:**

Los emprendimientos seleccionados, recibirán asesoramiento y mentoría durante nueve (9) meses.

Dicha asistencia se desarrollará a través de reuniones de trabajo con profesionales especializados en las diferentes temáticas, que llevarán un registro del plan de trabajo pautado con cada emprendimiento al inicio del periodo de incubación, promoviendo además la participación de los emprendedores en diversas actividades impulsadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto a nivel nacional como internacional.

- **Línea Incubación Física:**

Asimismo, los emprendimientos seleccionados que hayan optado por esta opción podrán acceder a un espacio físico, de conformidad con lo establecido en el apartado 13.

- **Línea Asistencia Financiera:**

Los emprendimientos que hayan resultado seleccionados tendrán la posibilidad de acceder a la línea de asistencia financiera en tanto den cumplimiento con las condiciones establecidas en el apartado 14.- "Condiciones de acceso a la línea asistencia financiera".

## **12. CONDICIONES DE ACCESO A LA LÍNEA INCUBACIÓN FÍSICA**

Los emprendedores que hayan resultado seleccionados en virtud del procedimiento establecido en el punto 10 y 11, podrán acceder a la línea incubación física, en caso de que lo hayan solicitado y si así lo determina la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, de acuerdo a lo informado por el Comité Evaluador y la recomendación del Jurado Ad Hoc y en función del lugar que ocupen en el orden de mérito y la disponibilidad de espacios en el Centro Metropolitano de Diseño.

El acceso a esta línea incluirá: un espacio físico para que el emprendedor y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas a su emprendimiento.

En caso que la cantidad de espacios fueren insuficientes, a criterio de esta Dirección General e Industrias Basadas en el Conocimiento, podrá dejar sin efecto la realización de la línea parcial o totalmente

La Dirección General Emprendedores, oportunamente, determinará si el uso del espacio será exclusivo o compartido.

El período de incubación física acompañará los tiempos de la Línea de Asesoramiento y Mentoría.

El espacio físico de incubación tendrá lugar en el Centro Metropolitano de Diseño, Algarrobo 1041, Barracas. La asignación de los emprendimientos que podrán acceder a la incubación física, estará



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

sujeta a la cantidad de espacios disponibles, y se otorgará de conformidad con el orden de mérito establecido en el punto 11.3.

Los emprendedores que resulten beneficiarios de ésta línea, previa ocupación de la incubadora, deberán suscribir previo ingreso a la incubadora, el Reglamento Operativo (Anexo V) en forma obligatoria y asimismo hacer entrega de la documentación que certifique la vigencia de los contratos de seguros de accidentes personales durante el período de incubación concedido, para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en dicho espacio; así como también el seguro por robo, sobre todo del mobiliario y equipamiento propio que vaya a tener en las instalaciones de la sede de incubación,, durante el período de incubación concedido.

### **13. CONDICIONES DE ACCESO A LA LÍNEA ASISTENCIA FINANCIERA**

Los emprendedores que hayan resultado seleccionados en virtud del procedimiento establecido en los apartados precedentes, podrán acceder a la línea asistencia financiera, siempre que den cumplimiento con las condiciones establecidas a continuación.

- I. Haber recibido durante al menos dos (2) meses, asesoramiento y/o mentoría en el desarrollo de su proyecto en el marco de la línea ASESORAMIENTO Y MENTORÍA.
- II. Contar con un informe de recomendación por parte del mentor y del Comité Evaluador.
- III. No podrán participar del presente, los empleados, bajo las diferentes modalidades, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni del Gobierno de la Nación, ni sus familiares inmediatos o miembros de la unidad familiar.
- IV. Resultar seleccionado por la DGEIBC en virtud del procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

#### **A. Procedimiento.**

Transcurridos dos (2) meses de recibir asesoramiento y mentoría, el emprendedor seleccionado presentará un plan de inversión solicitando a la DGEIBC ser considerado para acceder a la Línea de Asistencia Financiera.

Los emprendedores solicitarán a los mentores que redacten una carta de recomendación de sus respectivos emprendimientos, en atención a su experiencia en la temática y el conocimiento que poseen de sus emprendimientos.

El mentor y/o la DGEIBC podrán solicitar a los emprendedores la documental que estime necesaria a fin de examinar la viabilidad del Plan de Inversión que utilizará para desarrollar su emprendimiento.

La DGEIBC fijará fecha en que el Comité Evaluador se reunirá, a efectos de elaborar un nuevo orden de mérito de los proyectos que se encuentran en condiciones de acceder a la Asistencia Financiera, conforme a las herramientas de evaluación que oportunamente se aprueben mediante el acto administrativo correspondiente. La DGEIBC podrá tener en cuenta las cartas de recomendación de los mentores. El orden de mérito será remitido a la DGEIBC, quien finalmente determinará los proyectos y los montos a otorgar.

Las recomendaciones de los mentores y del Comité Evaluador no son vinculantes para la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento.

## **B. De la Asistencia Financiera**

El beneficio del presente programa para los proyectos de emprendedores seleccionados consistirá en el otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR) que deberá ser aplicado en su totalidad a la ejecución de las actividades incluidas dentro del "Plan de Inversión" aprobado por la DGEIBC.

Se seleccionarán hasta cuarenta (40) emprendimientos a quienes se les otorgará un ANR, el cual se asignará de la siguiente forma:

**Primer Premio:** un emprendedor será beneficiario de un ANR por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

**Segundo Premio:** tres emprendedores serán beneficiarios de un ANR por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000).

**Tercer Premio:** seis emprendedores serán beneficiarios de un ANR por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000).

**Cuarto Premio:** hasta treinta emprendedores serán beneficiarios de un ANR por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 CENTAVOS (\$ 148.333,33).

Cabe destacar que el tope máximo para la totalidad de premios a distribuir entre los hasta treinta emprendedores es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.450.0000).

En caso de que el número de emprendedores seleccionados sea menor a treinta (30), el monto del ANR a otorgar se distribuirá equitativamente entre los beneficiarios no pudiendo superar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000).

A fin de determinar el monto a otorgar se tendrá en cuenta:

- a) Perfil del equipo emprendedor.
- b) Grado de conocimiento del mercado.
- c) Grado de factibilidad técnica del producto o servicio a desarrollar.
- d) Grado de factibilidad del plan de trabajo.
- e) Tipo de validación comercial del producto o servicio que se espera realizar (participación en ferias; encuesta con potenciales clientes, entrega de muestras a potenciales clientes, etc.).
- f) Estrategia general del negocio.
- g) Presenten un alto potencial de crecimiento. A tal efecto, se verificará la consistencia del plan de negocios presentado con la proyección de crecimiento efectuada.

La Gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor de la Dirección General Emprendedores e Industrias



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Basadas en el Conocimiento emitirá un informe de recomendación acerca de los montos a otorgar a cada uno de los emprendedores, de acuerdo al orden de mérito que surja de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, conforme a los criterios de selección arriba detallados y los establecidos en el Anexo VI.

La DGEIBC podrá, en función de la partida presupuestaria, modificar el número de proyectos que podrán acceder a esta línea de financiamiento, así como el monto de los premios a otorgar en cada categoría.

En caso que el emprendedor resulte seleccionado para acceder a la línea de Asistencia Financiera, deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente especial del Banco Ciudad a nombre del emprendedor a fin de que allí se efectúe el desembolso del ANR.

La misma deberá ser abierta al solo efecto de la recepción de los fondos otorgados por el presente Programa luego de la suscripción del acto administrativo que apruebe el otorgamiento del ANR.

El emprendedor se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la DGEIBC.

Todos los impuestos y gastos de la cuenta bancaria estarán a cargo, en todo momento, del titular del emprendimiento.

El Aporte deberá tener como destino los conceptos que a continuación se detallan:

- Activos Fijos: maquinarias, equipos, mobiliarios y obras civiles edilicias.
- Activos Intangibles: Patentes y marcas
- Capital de Trabajo (insumos, materia prima, mano de obra terciarizada, servicios profesionales)
- Gastos de Certificaciones y Legalizaciones.
- Viajes y misiones laborales. Ferias.
- Todo otro gasto o inversión que el equipo de coordinación de INCUBATE de la DGEIBC considere apropiado para el desarrollo del emprendimiento.

El aporte no reembolsable no podrá ser utilizado para:

- Compra y/o alquiler de inmuebles
- Adquisición de rodados
- Pago de obligaciones financieras, impositivas o previsionales.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas, y contribuciones.

- Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- Reestructuración de deudas.

Todo otro gasto o inversión que el equipo de coordinación de INCUBATE de la DGEIBC considere inapropiado para el desarrollo del emprendimiento.

### **C. Plazo de Inversión del ANR**

La asistencia financiera otorgada deberá ser ejecutada por el emprendedor dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la acreditación de la misma en su cuenta bancaria. Su ejecución debe guardar relación con el Plan de Inversión aprobado.

Si en cualquier momento, posterior a la acreditación de los fondos, se verificará la falsedad de los datos consignados en cualquiera de las presentaciones realizadas a la Dirección General o Secretaría y/o en la documentación presentada por el emprendedor, o se detectara la inobservancia de las obligaciones asumidas en la carta compromiso, se revocará el ANR concedido, debiendo el emprendedor restituir el monto otorgado, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la revocación.

En caso de desistimiento del ANR, el BENEFICIARIO deberá notificar el mismo a la Dirección General. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación del desistimiento, el emprendedor deberá restituir el monto otorgado, a través del procedimiento establecido por la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **D. Informe técnico final.**

Vencido el plazo de inversión establecido en el punto precedente, el beneficiario contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para confeccionar un informe técnico final indicando el destino del aporte otorgado, el que deberá ser presentado en las oficinas de INCUBATE, ubicadas en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad. El informe final deberá contener un Excel con el detalle de los gastos realizados en el período, el que deberá estar respaldado con las facturas correspondientes, copia de las mismas, explicación de cómo se fue desarrollando el emprendimiento y el destino que se le dio al ANR.

Una vez operado el vencimiento del plazo señalado sin que el emprendedor hubiera cumplido con lo previsto en el párrafo precedente, la Dirección cursará una intimación al beneficiario otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento.

A solicitud del beneficiario, el plazo indicado precedentemente, podrá ser prorrogado por única vez por un plazo igual.

La falta de presentación del Informe Técnico final facultará a iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, los emprendedores deberán presentar un informe de avance según la modalidad de presentación que oportunamente se establezca, a fin de que la DGEIBC verifique la correcta aplicación del ANR, la que debe guardar relación con el Plan de Inversión aprobado, el que deberá ser entregado dentro de los 15 días posteriores transcurridos los 3 meses a la fecha del desembolso.

Es responsabilidad del emprendedor comunicar toda novedad de importancia que pudiera afectar el





## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

desarrollo del emprendimiento.

En caso de que el emprendedor deba realizar alguna modificación del destino del ANR, deberá solicitar autorización a la Gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor de la DGEIBC, quien podrá autorizarlas en caso de que no implique una modificación sustancial.

Cualquier incumplimiento de los concursantes a las presentes Bases y Condiciones, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la solicitud por parte de la DGEIBC.

Ante la incorrecta aplicación del ANR de acuerdo al plan de inversión aprobado y/o el incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada a satisfacción de la DGEIBC, podrá exigir la inmediata devolución del ANR, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al GCBA.

La Gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor dependiente de la DGEIBC, deberá ejercer el control y la posterior aprobación de los informes técnicos finales presentados por los emprendedores que resulten beneficiarios de la "Línea de financiamiento".

### **14. OBLIGACIONES DE LOS EMPRENDEDORES Y/O EQUIPOS EMPRENDEDORES**

Los emprendedores cuyos proyectos hayan sido aprobados deberán firmar un ACTA COMPROMISO, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente norma, en la que se establecen sus obligaciones.

Los emprendedores se comprometen a presentar, a requerimiento de la DGEIBC, toda la información vinculada al emprendimiento y/o a la empresa.

Los emprendedores se obligan a que el titular del emprendimiento seleccionado asuma el compromiso de aportar y participar en el marco de las actividades desarrolladas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de dar a conocer, difundir y compartir conocimientos adquiridos en el programa INCUBATE y a comunicar en toda oportunidad mediática el programa INCUBATE del cual participan

Asimismo, el incubado se obliga a participar en las actividades que llevará a cabo la DGEIBC durante los próximos dos (2) años contados a partir de la fecha de finalización del periodo de incubación, con el objeto de fomentar la sinergia en materia de emprendedorismo.

En este sentido, el aporte del emprendedor redundará en beneficio de la comunidad emprendedora y repercutirá positivamente en el mercado productivo local.

Aquellos emprendimientos que resulten beneficiarios de la línea de incubación física, deberán comprometerse al uso físico del espacio asignado por no menos de 80 horas mensuales por parte del equipo, para cuyo control la gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor llevará un registro de horario de ingreso y egreso.

Previo a ocupar el lugar físico asignado los emprendedores deberán hacer entrega a la DGEIBC de la documentación que certifique la vigencia de los contratos de seguros de accidentes personales durante el período de incubación concedido, para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en dicho espacio; así como también el seguro por robo, sobre todo del mobiliario y equipamiento propio que vaya a tener en las instalaciones durante el período de incubación concedido.

Los emprendedores que resulten beneficiarios de la línea de incubación física deberán firmar la conformidad al reglamento operativo vigente de INCUBATE a su ingreso, dejando constancia de su pleno conocimiento.

De resultar necesario realizar alguna reformulación al emprendimiento durante la ejecución del mismo, las mismas deberán ser debidamente notificadas y autorizadas por la DGEIBC.

En el caso en que el emprendedor incumpliera con los compromisos asumidos o se detectare que hubiera falseado información, la DGEIBC podrá exigir de inmediato la baja del emprendimiento del programa.

## **15. INTERRUPCIÓN Y/O REEMPLAZO DE EMPRENDIMIENTOS**

Si por razones de fuerza mayor o por incumplimiento de sus obligaciones un emprendimiento finalizara su incubación física con anterioridad al plazo acordado, la DGEIBC podrá evaluar la posibilidad de proponer su reemplazo por el primer emprendimiento que hubiera obtenido mayor puntaje y no hubiera sido seleccionado en atención al cupo para el beneficio de la incubación, de acuerdo al orden de mérito que surja de la etapa Fase 3.

En este caso la incubación del nuevo emprendimiento será igual al plazo remanente de tutoría e incubación del emprendimiento saliente, el cual no podrá ser inferior (6) seis meses.

## **16. RESERVAS DEL GCBA**

La presentación de solicitudes por los concursantes implicará el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la Solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

La presentación de una solicitud por parte del concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación y/o Unidad Ejecutora.

Los gastos en que incurran los concursantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos por los Concursantes durante todo el desarrollo del Concurso serán a su única y exclusiva cuenta.

La DGEIBC podrá publicar los resultados de las experiencias de los diferentes emprendimientos incubados en la página web del GCBA y a través de material impreso.



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

La información y documentación obrantes en las Solicitudes, presentada a requerimiento de la DGEIBC, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información general acerca de los emprendimientos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Solamente podrán ser seleccionadas las solicitudes que a exclusivo criterio de la DGEIBC cumplan con la totalidad de la información requerida.

Cualquier incumplimiento de los Concursantes a las Bases y Condiciones del Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la solicitud.

Ante el eventual incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada, por no cumplir las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones, en el reglamento Operativo y/o en la carta Compromiso, por recomendación del mentor, por no mostrar avances, por no respetar las normas de buenas conductas, o ante cualquier supuesto que a consideración de la DGEIBC amerite ser sancionado, la DGEIBC podrá exigir el inmediato la baja del programa por parte del emprendedor, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al GCBA.

La decisión de la DGEIBC de dejar sin efecto el Concurso, de no calificar una Solicitud o Concursante, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del presente Concurso en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los Concursantes y/o terceros interesados.

### **17. NOTIFICACIONES**

Todas las presentaciones referidas al Concurso "INCUBATE" deberán ser dirigidas a la DGEIBC, y deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo previsto en el Decreto N° 1510/97 y dirigidas a la DGEIBC, sita en la calle Algarrobo N° 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, conforme a la Ley N° 1.218.

### **18. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS**

El participante declara que los datos que denuncia en el formulario de inscripción son auténticos con carácter de declaración jurada.

El participante garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ser titular de los derechos sobre el proyecto presentado siendo único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad

intelectual del mismo y se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El participante no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

La decisión de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el conocimiento de dejar sin efecto la presente actividad, de no evaluar una postulación u otro supuesto de cancelación de la misma, en ningún caso generarán derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

Asimismo, la Dirección General de Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento se reserva el derecho de declarar desierta la presente convocatoria.

Los participantes del concurso se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Concurso. No podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

## **19. DERECHOS**

La aceptación de las presentes bases implica el consentimiento de las personas postuladas para que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial de ganadores, conforme lo establecido mediante Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

La participación en la presente Convocatoria implica el otorgamiento a favor de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, de la autorización, por el término de dos (2) años, a:

- Utilizar la totalidad de los derechos de su imagen, diferentes filmaciones realizadas y/o sesiones de fotografía efectuadas en el marco de las actividades y/o su contenido temático, para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presente cesión se realiza sin ninguna limitación geográfica. Las fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todos los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

para cualquier aplicación que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere pertinente.

- La presente cesión de derechos de imagen se efectúa a título gratuito, hecho por el cual nada tendrán que reclamar los participantes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ningún concepto y/o causa derivado de esta cesión.
- Los postulantes seleccionados no harán responsable al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni a sus funcionarios en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.